

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00317

Se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a acreditar ante el despacho el pago de los derechos de registro ante la oficina de registro, a fin de hacer efectiva la medida cautelar de embargo ordenada en este asunto.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por las entidades bancarias

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b01d523b8c8b4959b34593c1471aa10965be134f23e2c8dbaa5ec25afdd6cfc**

Documento generado en 15/12/2021 05:29:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>